



REGLAMENTO USO CASILLEROS

Artículo 1.- Los Casilleros son activos pertenecientes al Country Club Cochabamba y serán dados en alquiler de uso preferentemente a Socios Presentes y Beneficiarios de acuerdo al presente Reglamento. Así mismo, de acuerdo a disponibilidad se concederá a Socios Ausentes y en calidad de préstamo a los invitados de los Socios.

Artículo 2.- La conducta y comportamiento de los usuarios debe estar enmarcado en el respeto mutuo y reglas generales de buenos hábitos y costumbres. Cualquier persona que cause malestar y/o deterioro de los casilleros por inobservancia o desconocimiento de este reglamento será pasible a ser sancionado de acuerdo al Reglamento Interno del Club. El Socio titular es responsable de la conducta de sus beneficiarios e invitados.

Artículo 3.- El uso de los Casilleros es el de guardar en ellos artículos deportivos, prendas de vestir y efectos personales. Esta prohibido guardar comidas y bebidas en ellos. Así mismo, el Club no se hace responsable por los artículos de valor guardados en su interior y queda eximido de cualquier indemnización en caso de pérdida, hurto o robo.

Artículo 4.- Existen Dos (2) Tipos de Casilleros:

a) **Los Fijos**, los cuales serán utilizados permanentemente por los socios del Club y/o sus beneficiarios. Estos se encuentran ubicados en las diferentes secciones.

b) **Los Transitorios**, que son de uso diario y podrán ser utilizados por socios, beneficiarios e invitados.

Artículo 5.- Todos los socios titulares tienen el mismo derecho para el uso y asignación de al menos un (1) Casillero Fijo por acción, siempre que haya disponibilidad física de dichos casilleros en las instalaciones de la sección en la que solicitan.

Artículo 6.- Para ser beneficiario con un casillero, el socio deberá estar al día con sus obligaciones económicas con el Club.

Artículo 7.- El Club se reserva el derecho de la asignación de un casillero para cada Capitania a objeto de ser usado en sus actividades propias. El Capitán de Sección será el responsable por el uso y cuidado del mismo.

Artículo 8.- En caso de eventos deportivos nacionales e internacionales en los cuales se tenga que asignar casilleros a los participantes externos, el Club en coordinación con la Capitania de Sección respectiva, decidirán que casilleros deberán ser cedidos temporalmente, debiendo para el efecto el socio retirar sus pertenencias.

Artículo 9.- El Club estará en la obligación de llevar una Base de Datos, en los cuales estén claramente identificados todos los casilleros existentes, sus usuarios, su condición, fecha de asignación y estado de cuentas.

DE LOS CASILLEROS FIJOS

Artículo 10.- El costo de alquiler anual (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año) de los Casilleros Fijos quedará establecido de manera periódica de acuerdo a Resolución expresa de Directorio. Este canon anual deberá ser cancelado en un solo pago por adelantado antes del 31 de enero de cada año, caso contrario el Club podrá disponer del Casillero.

Artículo 11.- Los Casilleros Fijos disponibles de cada sección se ofrecerán a los socios titulares, mediante publicación interna en vitrinas, pizarras y a través de la página web del Club, con 15 días de anticipación a la finalización del año. Para la asignación se dará prioridad a aquellos Socios Titulares Presentes de acuerdo a orden de prioridad de la Lista de Espera registrada en un libro de actas ubicada en la Gerencia General del Club, donde constará la fecha de reserva, la condición del socio y la firma.

Finalmente sólo en caso de que existan casilleros disponibles se concesionará a los Socios Titulares Ausentes por los meses restantes del año.

Artículo 12.- Todo socio al que le sea asignado un Casillero Fijo se le entregará una llave del mismo y una copia quedará bajo resguardo en la Gerencia General del Club. Estas copias de llaves son para uso estricto de la Gerencia y se prohíbe su préstamo a cualquier socio por cualquier circunstancia.

Artículo 13.- Antes de la entrega del Casillero Fijo, el socio deberá firmar un contrato de "Alquiler de Casilleros" en donde quedará constancia de aceptación del presente reglamento y sus obligaciones.

DE LOS CASILLEROS TRANSITORIOS

Artículo 14.- Estos casilleros son de uso diario y podrán ser utilizados por socios, beneficiarios e invitados y están ubicados en las diferentes secciones.

Artículo 15.- Los Casilleros Transitorios no tendrán un costo de alquiler. Al solicitarlo se le entregará una llave que deberá ser devuelta el mismo día.

Artículo 16.- Al finalizar la actividad diaria del Club, se revisarán dichos casilleros y cualquier contenido existente en alguno de ellos que no haya sido retirado, se empacará debidamente y se enviará al Área de Objetos Perdidos, para su posterior reclamo por parte del socio, beneficiario o invitado.

Este material será mantenido en resguardo por un máximo de 30 días calendario.



Artículo 17.- Lo otorgación de estos casilleros será por orden de solicitud en el día.

PENALIZACIONES

Artículo 18.- El socio, beneficiario o invitado es totalmente responsable por la integridad física de su casillero asignado - Fijo o Transitorio -, así como de la llave del mismo. En caso de daño o pérdida, el usuario de dicho casillero deberá cancelar las costas de reparación y/o restitución.

Estas costas deberán ser canceladas por adelantado en Caja del Club. Los socios serán responsables por los daños causados por su(s) beneficiario(s) e invitado(s) y asumirán las penalizaciones a que hubiere lugar.

Artículo 19.- En caso de que un socio o invitado no acepte cancelar los costos referenciados al punto anterior, dicho casillero -Fijo o Transitorio-, será reparado para asignarle a un nuevo usuario. El socio o invitado quedará excluido por un periodo de un (1) año de cualquier utilización o asignación que se realice en el Club en cuanto a los casilleros se refiere.

Artículo 20.- Dependiendo del daño causado al casillero y la actitud asumida por el socio o invitado, el caso será remitido a la Gerencia General a objeto de tomar las acciones y sanciones que el Directorio considere necesario.


Artículo 21.- Los socios que recibieron en alquiler un casillero deberán hacer uso de los mismos de manera personal, no pudiendo traspasar o sub alquilar el mismo a otros socios o beneficiarios. En caso de detectarse este hecho, el socio perderá el alquiler de manera inmediata, debiendo devolver al Club las llaves y retirar sus objetos personales del casillero 15 días después de recibida la notificación.

Artículo 22.- Todo socio que no haya renovado oportunamente su contrato de alquiler de casilleros (hasta el 31 de diciembre de cada año) se le comunicará por escrito dentro los 10 días posteriores al incumplimiento, para que en caso de no regularizar hasta el 31 de enero de cada año, se proceda a la remoción de sus pertenencias con la participación de un Notario de Fe Pública; el resguardo de las mismas estará a cargo del Responsable del Almacén del Club por un periodo de 180 días.

Artículo Transitorio.- Por inicio de vigencia de este reglamento toda Lista de Espera previamente elaborada queda sin efecto, debiendo elaborarse la misma a partir de la publicación del presente reglamento.

El presente Reglamento es aprobado en Reunión de Directorio N° 31-14/14, mediante Resolución de Directorio N° 31-13/14-1 de fecha 3 de Febrero de 2014.


Sr. Juan Carlos Ávila Solís
Secretario


Sr. Juan Manuel Arriarán Cuellar
Presidente

ANEXO A**Casilleros Fijos en el Country Club Cochabamba**

Existen 130 Casilleros Fijos en el vestuario de la Sección Sauna y Gimnasio VARONES
Existen 144 Casilleros Fijos en el vestuario de la Sección Sauna y Gimnasio DAMAS
Existen 195 Casilleros Fijos en el vestuario de la Sección Golf VARONES
Existen 30 Casilleros Fijos en el vestuario de la Sección Golf DAMAS
Existen 36 Casilleros Fijos en el vestuario de la Sección Tenis VARONES
Existen 30 Casilleros Fijos en el vestuario de la Sección Tenis DAMAS
Existen 6 Casilleros Fijos en el vestuario de la Sección Raquetbol DAMAS
Existen 12 Casillero Fijos en el vestuario de la Sección Raquetbol VARONES
Existen 16 Casillero Fijos en el vestuario de la Sección Hípica VARONES
Existen 14 Casillero Fijos en el vestuario de la Sección Hípica DAMAS

ANEXO B

ARANCEL CASILLEROS SEGÚN RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 24-12/13-1 DE FECHA 26/11/12

CASILLEROS FIJOS

Alquiler anual casilleros Sección Golf simple Bs.350.-, casillero doble Bs.700.-

Alquiler anual casilleros Sección Sauna - Gimnasio, Tenis, Raquetbol, Hípica Bs.245.-

Modalidad de pago: Adelantado por una gestión (Enero de cada año)

Validez: hasta el 31 de Diciembre

ANEXO C

COSTO POR PERDIDA DE LLAVE: BS. 15.-

COSTO POR REPARACION PARCIAL: De acuerdo a presupuesto preparado por la Gerencia de Mantenimiento.



CONTRATO DE ALQUILER DE CASILLERO SECCIÓN.....
NO.

Conste por el tenor del presente documento privado, un **CONTRATO DE ALQUILER DE UN CASILLERO**, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LAS PARTES

Son partes del presente contrato:

- 1.1 El Country Club Cochabamba, legalmente representado por el Sr. Jaime Jiménez Crespo, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I 996442 Cbba., en su condición de Gerente General y representante legal del Country Club Cochabamba, que en lo sucesivo se llamará **EL CLUB**
- 1.2 mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad No., emitida en, domiciliado en de esta ciudad, que para efectos de este contrato se denominará el **SOCIO**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con el objetivo de brindar un mejor servicio y comodidad a sus socios y beneficiarios, el **CLUB** ha determinado alquilar los casilleros ubicados en sus distintas secciones para guardar sus efectos personales y material deportivo.
- 2.2 Para solicitar este alquiler, el **SOCIO** deberá estar al día en sus obligaciones económicas con el **CLUB**, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos vigentes.

TERCERA.- OBJETO

Por medio del presente contrato, el **CLUB** otorga en calidad de alquiler el Casillero No. ubicado en la Sección, a favor del **SOCIO** o su beneficiario.

CUARTA.- CANON DE ALQUILER

Por el alquiler otorgado, el **SOCIO** pagará al **CLUB** la suma de Bs..... (.....00/100 Bolivianos), al momento de suscribir el presente Contrato.

QUINTA.- PLAZO

El plazo del presente Contrato es de un año calendario, es decir desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de En caso de que el **SOCIO** decida devolver el casillero antes del plazo antes indicado, el **CLUB** no devolverá el dinero recibido.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL SOCIO

Las obligaciones del **SOCIO** son las siguientes:

- 6.1 Tener cuidado y responsabilidad en el uso del casillero.
- 6.2 Utilizar el casillero únicamente para el guardado y protección de sus efectos personales y artículos deportivos, liberando al **CLUB** de toda responsabilidad por el contenido, en caso de denuncias o investigaciones.
- 6.3 No guardar armas de fuego, sustancias controladas, drogas prohibidas por ley, explosivos, o cualquier otro tipo de productos químicos inflamables y corrosivos.

- 6.4 Comunicar de inmediato al personal del vestuario y/o Gerencia General del Club de cualquier problema que se presente con su casillero.
- 6.5 Entregar sus efectos personales de valor al encargado de la sección.
- 6.6 No transferir el casillero asignado.
- 6.7 Prestar su casillero en caso de ser requerido para torneos nacionales e internacionales, lo cual, será realizado en coordinación con la Capitanía de la Sección y/o la Administración del Club.
- 6.8 Devolver el casillero en las mismas condiciones de las que lo recibió, salvando el desgaste por el uso normal y obligándose a repararlos o a correr con los gastos del arreglo en caso de causar daños.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CLUB

Las obligaciones del **CLUB** son las siguientes:

- 7.1 Cuidar y prestar la seguridad adecuada a las áreas de los casilleros.
- 7.2 Mantener las instalaciones limpias y realizar el mantenimiento adecuado al ambiente y mobiliario.
- 7.3 Prestar personal de confianza para el cuidado de los objetos personales de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.5.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CLUB EN CASO DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO

Por acuerdo de Partes, el **CLUB** queda liberado de toda responsabilidad en caso en que el **SOCIO** sufra algún tipo de robo, hurto, extravío o pérdidas del contenido de su casillero.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El **CLUB** podrá resolver el presente contrato antes del vencimiento cuando constate el incumplimiento de las obligaciones del **SOCIO**, bastando sólo el envío de una carta en la que se le haga conocer la decisión asumida.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN

Las partes señaladas en la cláusula primera del presente contrato, aceptan y ratifican íntegramente el tenor del presente contrato y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento en toda forma de derecho.

Cochabamba, de de

.....

Jaime Jiménez Crespo

Gerente General

.....

Socio

Teléfono

E-Mail